



Caractko

RECIBIDO

Día 21 de 117 Hora 11:25

*Concejo Deliberante
de
Villa María*

ORDENANZA N° 7.198

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

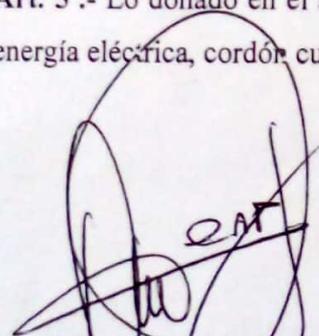
Art. 1°.- DEROGASE la Ordenanza N° 7.124 de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete.

Art. 2°.- ACEPTASE la donación efectuada a favor de la Municipalidad de Villa María por los apoderados de SANTA TERESA S.R.L y titulares del dominio, de las superficies de terreno, que a continuación se detallan consistiendo en dos mil ciento dieciocho con sesenta y dos metros cuatros (2118,62) destinadas a espacios verdes, la superficie de diez mil doscientos cincuenta y dos con ochenta y cuatro metros cuadrados (10.252,84) destinadas a calles públicas y la superficie de setecientos veintitrés con treinta y un metros cuadrados (723,31) destinado a Espacio Comunitario, según plano de loteo, superficie identificada con el número de Matrícula 432.381 de esta ciudad.-

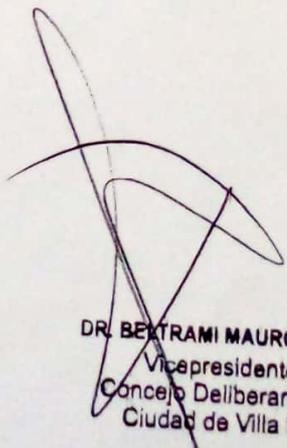
Art. 3°.- INCORPÓRASE al Dominio Público Municipal lo donado en el artículo precedente destinado a espacios verdes y para la apertura de calles públicas.-

Art. 4°.- INCORPÓRASE al Dominio Privado Municipal lo donado en el artículo 1° precedente que se destina a espacios comunitarios

Art. 5°.- Lo donado en el art. 1° de la presente cuenta con los servicios de red de gas, agua, energía eléctrica, cordón, cuneta y alumbrado público.-


RICARDO A. PEREYRA
SEC. HABILITADO
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARÍA




DR. BETRAMI MAURO GABRIEL
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Villa María

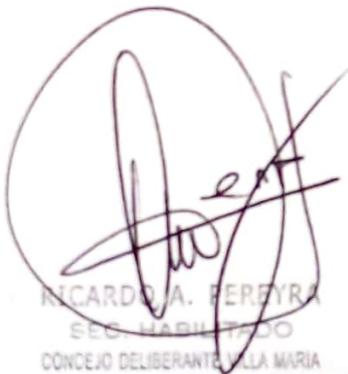


*Concejo Deliberante
de
Villa María*

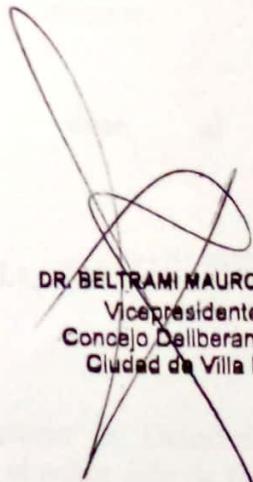
Art. 6°.- Proceda la Dirección de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro de la Municipalidad, a la toma de razón de la presente donación, y posterior modificación de la plancha catastral.

Art. 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


RICARDO A. PEREYRA
SES. HABILITADO
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA




DR. BELTRAMI MAURO GABRIEL
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Villa María



Municipalidad de Villa María
Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 1174

VISTO la Ordenanza N° 7.198 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa María, el día veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete (21/09/17);

Por ello, y atento a lo previsto por el art. 127° inc. 1° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa María, en el ejercicio de sus atribuciones, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Art.1°.-PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.198.

Art.2°.-El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Urbano Ambiente e Infraestructura, y el señor Jefe de Gabinete.

Art.3°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

m.a.

VILLA MARIA, 29 SEP 2017

Es copia fiel del original firmado por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Ing. Carlos RAMIREZ y por el señor Jefe de Gabinete, Dr. Héctor MUÑOZ y el señor Intendente Municipal, Ab. Martín GILL.-



MARCELA M. AMBROSINI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURA
Jefe de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



"2017"

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 1073

VISTO el expediente numerado 38.351, mediante el cual la firma denominada "SANTA TERESA S.R.L.", representada por su apoderado Pablo Giraud, con domicilio en calle Tucumán 1601 de esta ciudad, solicita la aprobación del plano de MENSURA y LOTEO que al efecto agrega, respecto de una fracción de terreno, con nomenclatura catastral municipal Dep. 16, Ped: 04, Pueblo 22, C: 03, S: 02, con una superficie total de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (17.265,95 m²), ubicada en Colonia San Ignacio de la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, matrícula 432.381, planos confeccionados por el Ing. Civil Gustavo Viqueira, Matrícula Profesional 1674. Que a fs. 201 se modifica el plano es por ello que mediante el presente se pide abrogar el decreto 231 de fecha 08 de marzo de 2017;

Y CONSIDERANDO

Que el solicitante ha acreditado suficientemente la calidad de titular de dominio del inmueble urbano, objeto del trámite, con copia de la escritura 72 de fecha 20/04/2006, labrada por la Escribana Susana Santarrosa de Barrondo, escribana sustituta del Registro Notarial N° 170 de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Córdoba incorporada a fs.05/08;

Que se ha dado intervención en el trámite a la Asesoría Técnica y Planeamiento Urbano (fs. 186). Comparece la Arquitecta Silvia R. Carriazo, la que certifica el cumplimiento de las exigencias de las Ordenanzas Vigentes y solicita. la confección del decreto de aceptación de superficies destinadas al dominio público (calles y espacio verde) y al dominio privado municipal (espacio comunitario). Que a fs. 202 la Ing. Civil Ma. Cecilia Beltramone – Oficina de Catastro – manifiesta que se han modificado superficies destinadas a espacios verdes, comunitarios y calles, por cuestiones técnicas. Que a fs. 201 del expediente n° 38351, manifiestan que donan la superficie de 2.118,62 metros cuadrados para espacios verdes, la cantidad de 10.252,84 metros cuadrados para calles públicas y la cantidad de 723,31 metros cuadrados para espacios comunitarios;



"2017" 10'78

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
Departamento Ejecutivo

Que en consecuencia, debe aceptarse la donación al Dominio Público Municipal de las siguientes superficies, destinadas a espacios verdes y a calles públicas y al dominio privado municipal lo destinado a Espacio Comunitario, todo según detalle de plano obrante a fs. 200 y según las superficies detalladas en el párrafo anterior;

Que el loteo de referencia cuenta con cordón cuneta, alumbrado público, electricidad, red de gas y agua, según constancias del expediente.

Que debe abrogarse el Decreto mencionado en los vistos del presente.

Que la aceptación de la cesión referida en el considerando anterior exige autorización expresa del Concejo Deliberante, conforme lo disponen los arts. 107º, inc.24) y 127º, inc. 22) de la Carta Orgánica Municipal, por lo que corresponde solicitarla enviando los antecedentes al mencionado Cuerpo Deliberativo;

Por lo expuesto y disposiciones legales citadas, en ejercicio de las facultades de los Arts.127º, incs.1) y 17) y 128º de la C.O.M., el Señor Intendente Municipal.

DECRETA

Art.1º.- **ABROGASE** el Decreto N° 231 de fecha 08 de marzo de 2017, por los motivos descriptos en el presente.

Art. 2º.-**APROBAR** el plano de mensura y loteo solicitado por la firma denominada "SANTA TERESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", respecto de la fracción de terreno descripta en el visto de este decreto.

Art.3º.- **REQUERIR** del Concejo Deliberante la pertinente autorización para aceptar la cesión gratuita de las superficies que en el plano que se aprueba se destinan a calles públicas, espacios verdes y comunitarios, a cuyo efecto, remítansele las actuaciones del expediente numerado 38.351.

Art.4º.-Este decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura y el señor Jefe de Gabinete.

Art.5º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

VILLA MARIA, 04 SEP 2017

Es copia fiel del original firmado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Ing. Carlos RAMIREZ, por el señor Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ y por el señor Intendente Municipal, Ab. Martín Rodrigo GILL.